



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112026

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena, en el término municipal de Sariñena (Huesca), solicitada por el Ayuntamiento de Sariñena, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/04639).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones del planeamiento urbanístico general que modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Sariñena.

Tipo de plan: Modificación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena, en el término municipal de Sariñena (Huesca).

Descripción básica de la modificación.

El instrumento de planeamiento vigente en el municipio de Sariñena es un Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU en adelante), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en la sesión del 22 de diciembre 2006.

El objeto de la modificación del PGOU es el de solicitar la reclasificación de dos parcelas actualmente clasificadas como suelo no urbanizable genérico a suelo urbano consolidado con las calificaciones de zona residencial R-5 y R-3, para dar continuación a la actual delimitación de suelo urbano. Por tanto, el objeto de la modificación sería:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112026

- La ampliación de la delimitación de suelo urbano en una superficie de ampliación de 5.596 m², correspondiente a dos parcelas, con la siguiente asignación de calificaciones urbanísticas:

- Parcela 1: (polígono 21, parcela 87, REF:22294A021000870000BP) De clase rústica y de uso principal agrario a suelo urbano consolidado con clasificación residencial R-5: 2.881 m². Esta se dividirá en tres zonas:
 - Parcela Resultante. Zona de 2.254,50 m², clasificación Residencial R-5.
 - Zona excluida. 282,00 m².
 - Cesión de suelo. 250,50 m², que corresponde al 10 % de 2.505,00 de la zona de "suelo urbana".
- Parcela 2: (polígono 21, parcela 86, REF: 22294A021000860000BQ) de clase rústica y de uso principal agrario a suelo urbano consolidado con clasificación residencial R -3: 2.715 m².

- Nueva ordenanza zonal de aplicación, clasificación residencial R-5 y R-3.

La modificación aislada del PGOU de Sariñena (Huesca), a petición del promotor, tiene como fin propiciar la existencia de parcelas edificables en el municipio que puedan acoger a nuevos habitantes. Para ello es necesario adaptar el planeamiento vigente a las necesidades reales del municipio y del proyecto. En este caso se trata de una legalización de una vivienda que ya está siendo usada para un uso habitacional favoreciendo la disponibilidad de residencias para la población de este municipio.

En el documento ambiental se indica que se mantendrán las delimitaciones de las dos parcelas en estudio, pues el objetivo es incluir a suelo urbano las mismas. Sin embargo, la parcela 1 y en donde se encuentra la vivienda habitada, se modificará para su adecuada cohesión a la trama urbana mediante una cesión de una parte del terreno para unirlo al camino de los Olivares, preexistente y contiguo a la misma por su linde oeste.

El documento ambiental incluye una descripción del medio que detalla aspectos como la geología y litología, edafología, orografía y pendientes, hidrografía e hidrogeología, clima, vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico y patrimonio cultural. Se describen las figuras de protección: planes de protección de especies amenazadas (Plan de Recuperación del Quebrantahuesos), hábitats de interés comunitario y flora y fauna catalogada.

El estudio de alternativas contempla la alternativa 0 que supone no modificar el PGOU. En este caso, el PGOU de Sariñena no sufriría modificaciones, por lo que



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112026

no se podría ampliar la delimitación del Suelo Urbano y como consecuencia no se podría llevar a cabo la legalización o regularización de la vivienda del promotor, ubicada en la parcela objeto de estudio por una incompatibilidad respecto a la calificación del suelo. La alternativa 1 se corresponde con la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena tal y como se describe en la documentación aportada. No se contemplan otras alternativas dada la finalidad de la modificación propuesta que es la parcela donde vive y quiere legalizar, que implica una serie de actuaciones las cuales deben ejecutarse en los terrenos ámbito de la modificación propuesta en la alternativa 1, pues en dichos terrenos se encuentra la vivienda actual del promotor que desea y debe regularizar. Se considera la alternativa 1 como la más viable tanto ambiental como socioeconómicamente.

Respecto a los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes se analiza el plan de recuperación del quebrantahuesos, considerando que la modificación prevista es compatible puesto que no contraviene los objetivos de dicho plan; la normativa urbanística, especificándose que en el caso que nos ocupa, los supuestos que se plantean son parcelas perimetrales y limítrofes con el suelo urbano, teniendo el promotor como objetivo el conseguir consolidar los bordes urbanos y la estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, considerando que la modificación es compatible y que toda actuación que se desarrolle se realizará en base a dicha estrategia.

En relación con los efectos ambientales previsibles, se indica que no se ejecutarán nuevas obras puesto que las instalaciones preexistentes, antiguamente ganaderas, se utilizan en la actualidad como vivienda habitual por el promotor, por lo que no existirán afecciones al medio ambiente en este sentido. Se valora compatible el impacto sobre la alteración de la calidad del aire, procesos erosivos, alteración de la escorrentía superficial, calidad de las aguas, incremento del consumo de agua, pérdida de vegetación natural, molestias a la fauna, contaminación acústica y lumínica, impacto visual y generación de residuos y sobre las figuras de protección; compatible, moderado sobre la pérdida de suelo, contaminación del suelo y acumulación de impactos, y compatible, positivo sobre bienes, patrimonio y actividades.

Se incluyen medidas ambientales para compatibilizar los impactos entre las que se citan el adecuado mantenimiento de la maquinaria de obra, acopiar de forma adecuada la tierra vegetal extraída, en caso de existir, y utilizarla a modo de restauración, gestionar adecuadamente los residuos, limpieza y retirada de aterramientos que se produzcan en la red de drenaje natural obstaculizando el recorrido de las aguas superficiales, disponer de franja perimetral alrededor de la zona ocupada por las instalaciones " limpia" de vegetación a modo de protección frente a incendios, evitar molestias a la fauna del entorno durante cualquier tipo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112026

de actividad que se lleve a cabo, especialmente en el periodo reproductor de la mayoría de las especies o instalar sistemas para ahorro de agua, entre otras.

La susceptibilidad al riesgo por colapso está considerada como muy baja para el núcleo de Sariñena; baja y muy baja por deslizamientos; moderada por inundaciones y media por vientos fuertes. con respecto a los incendios forestales, la parcela 1 se encontraría dentro del tipo 5, de importancia media con peligro bajo, y la parcela 2 dentro del tipo 6, correspondiente a una importancia baja con peligro alto. En general el nivel de peligrosidad se considera bajo o muy bajo y el nivel de riesgo se considera aceptable para los fenómenos analizados. Se indica que será necesario disponer de un área de baja combustibilidad entre el futuro desarrollo urbano y el entorno y que se deberá regular la vegetación arbórea para garantizar su estabilidad frente al viento y también proteger y conservar bien los elementos externos de la vivienda para que no sean susceptibles de arranque por fuertes vientos.

El documento ambiental incluye la justificación de la sostenibilidad social del proyecto, especificando que el crecimiento en torno al núcleo actual permite el desarrollo de un casco compacto, preferible a un crecimiento disperso en cuanto a impacto medioambiental se refiere por lo que está perfectamente justificada la propuesta de modificación que se propone. Además, se pretende legalizar la situación actual de vivienda habitual.

Documentación presentada.

- Documento ambiental estratégico y documento urbanístico de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena.
- Fecha de presentación: 10 de mayo de 2024.
- Proceso de consultas y tramitación.
- Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en julio de 2024.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Sariñena.
- Comarca de Los Monegros
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112026

- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 14 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena, en el término municipal de Sariñena (Huesca).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por esta modificación se comunica que teniendo en cuenta el ámbito de actuación y su contenido, no se considera necesaria la adopción de medidas concretas en materia de Patrimonio Cultural.
- La Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe, indicando que Las parcelas objeto en estudio se encuentran al oeste del río Alcanadre, concretamente a unos 616 metros, siendo éste el cauce más próximo, por lo que el ámbito se ubica fuera de la zona de policía de cauces públicos, donde ya se informó anteriormente al respecto en el expediente 2023-OU-267, informando de que no se aprecian afecciones, por sí mismo, a competencias de este organismo de cuenca o al medio hídrico en su conjunto, y en consecuencia no existía inconveniente al respecto debido a que, de acuerdo con la memoria aportada, el ámbito se ubica fuera de la zona de policía de cauces públicos. En cuanto a infraestructuras hidráulicas, destacar que al este de las parcelas discurre la acequia del Molino, perteneciente a la comunidad de regantes de Sariñena. Respecto al abastecimiento y saneamiento, el promotor señala que la parcela 1 ya está conectada a la red municipal de abastecimiento y de saneamiento. Concluyendo que, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles de la "Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena (Huesca)", se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo las medidas incluidas en la documentación ambiental aportada, así como todas aquellas tendentes a minimizar



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112026

las afecciones derivadas de las modificaciones propuestas sobre el medio hídrico del ámbito de estudio, garantizando que con ellas no se altere significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación ni de las escorrentías y protegiendo en todo momento el medio hídrico de las zonas afectadas, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación.

Recordando que, en caso de realizar algún tipo de actuación en las zonas colindantes a la acequia del Mollino, se deberá disponer de informe favorable o autorización de la comunidad de regantes de Sariñena, titular de la misma, por si dichos terrenos estuviessen sujetos a algún tipo de limitación en cuanto a uso.

- Dos alegaciones particulares, una del propietario de la finca de la parcela 88 polígono 21, colindante con la parcela 87 polígono 21 y la otra de familiar de este propietario, manifestando su disconformidad y oposición con el desarrollo de la modificación al objeto del desarrollo de la actividad agrícola que se viene realizando en la parcela 88 y especificando que la existencia de un suelo urbano colindante al de la explotación agrícola podría perjudicar el normal desarrollo y crecimiento de la misma que es, precisamente, el uso al que el PGOU ha destinado esos terrenos.

Ubicación de la modificación.

Parcelas 86 y 87 del polígono 21, en el término municipal de Sariñena, provincia de Huesca. Coordenadas UTM30 (ETRS89) del ámbito de la modificación: 736.390/4.631.483.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Sariñena se encuentra en la parte septentrional de la cuenca del Ebro. La modificación planteada se ubica sobre terrenos con pendientes suaves. Hidrológicamente, el ámbito de estudio se emplaza en la subcuenca del río Alcanadre, y las parcelas drenarían sus aguas de escorrentía hacia la acequia del Molino, contigua por el lado este de las mismas.

El ámbito de la modificación se sitúa sobre una superficie ligada a la trama urbana de Sariñena, al norte, en un entorno antropizado por la presencia de diversas edificaciones y/o instalaciones agropecuarias. Carece de vegetación natural de interés y se identifican algunos ejemplares arbóreos en la linde este de las parcelas. Presencia en las parcelas de edificaciones existentes.

Respecto a la avifauna, presencia de especies como jilguero, verderón, verdecillo, triguero o cigüeña blanca incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112026

Aspectos singulares.

El ámbito de la modificación queda ubicado dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación pretende ampliar el suelo urbano en una superficie de 5.596 m² mediante la reclasificación de dos parcelas, actualmente clasificadas como suelo no urbanizable genérico a suelo urbano consolidado. Dado el alcance y magnitud de la modificación proyectada, no se considera que vayan a producirse efectos significativos sobre los valores naturales del entorno, máxime teniendo en cuenta que el ámbito de la modificación se emplaza junto a la trama urbana del núcleo urbano de Sariñena en un entorno antropizado por la presencia de diversas edificaciones y/o instalaciones agropecuarias.
- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El impacto no se considera significativo ya que la modificación que supone un cambio de uso del suelo afecta a una superficie total de 5.596 m² ubicada junto a la trama urbana de Sariñena en un entorno con presencia de diversas edificaciones. En cualquier caso, la modificación no afecta a la estructura territorial del núcleo ni introduce nuevos usos que alteren significativamente el desarrollo de la trama urbana.
- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. El uso residencial ya se está desarrollando, y no se considera que tras la modificación se vaya a producir un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, estableciéndose, en cualquier caso, medidas preventivas y correctoras, teniendo en cuenta el valor ambiental del entorno. No se considera significativo puesto que la parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.
- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. No se producirán alteraciones significativas en el paisaje siempre y los nuevos desarrollos se encuentren asociados al desarrollo actual del municipio y se tengan en cuenta las prohibiciones y exclusiones establecidas en las normas urbanísticas del municipio, vigentes. Deberá garantizarse la integración paisajística del proyecto.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112026

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve lo siguiente:

1. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación número 13 del Plan General de Ordenación Urbana de Sariñena, en el término municipal de Sariñena (Huesca), solicitada por el Ayuntamiento de Sariñena, por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano de Sariñena.
- Escasa repercusión sobre los valores naturales del término municipal.

2. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas.
- En su caso, los nuevos desarrollos, deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.
- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con la estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112026

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ